

DIARIO OFICIAL NUMERO 25018 Bogotá, miércoles 29 de julio de 1942

DECRETO NUMERO 1722 DE 1942 (JULIO 16)

por el cual se adiciona el marcado con el numero 1108 de 1925

El Presidente de la República de Colombia
en su uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el decreto **número 1108** de 1925, reglamentario de la Ley 28 del mismo año, establece para las escuelas la obligación de efectuar el juramento a la Bandera de la Patria y rendirle especiales homenajes ante las primeras autoridades políticas de la respectiva localidad, el día 7 de agosto de cada año;

Que, además de tales ceremonias, es necesario que en las escuelas se rinda culto frente al Pabellón Nacional, izándolo de manera solemne en presencia y con concurso de los alumnos, y dejándolo expuesto a la consideración y respeto de éstos, durante un día de labores cada mes;

Que cada escuela, debe poseer el Pabellón Nacional adecuado y el asta respectiva, a cuya consecución deben contribuir los niños con el aporte de pequeñas cuotas monetarias,

DECRETA:

Artículo 1º Las tareas escolares del primer lunes de cada mes se iniciarán en lo sucesivo con el acto breve, pero solemne, durante el cual se ize el Pabellón de la Patria a los acordes del Himno Nacional, entonado por toda la comunidad.

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, cada escuela debe proveerse del Pabellón Nacional y del asta respectiva en condiciones satisfactorias.

Artículo 3º Autorízase a los directores de las escuelas para coleccionar pequeñas cuotas monetarias entre sus alumnos, con destino a la adquisición de los mencionados elementos.

Artículo 4º Por resolución posterior, el Ministerio de Educación dará las especificaciones necesarias al cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Bogotá a 16 de julio de 1942.

EL Ministerio de Educación Nacional,

EDUARDO SANTOS

Germán ARCINIEGAS.